



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 042 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 08 ABR. 2019

VISTOS; la Carta N° 0023-2019/SINOHYDRO, de fecha 27 de marzo de 2019, Informe N° 063-2019-GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO, de fecha 03 de abril de 2019, Oficio N° 518-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 09-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 1973-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 458-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 2294-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2063-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2324-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, sobre Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 267990, componente Plan de Contingencia, expediente en ciento catorce (114) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o



Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, con un presupuesto de (S/.66'476,353.25, Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 25/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCNAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0023-2019/SINOHYDRO, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por el Representante Legal de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, en referencia al Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, solicita la ampliación de plazo N° 01, amparando su pretensión en lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que establece: *"Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".../*, lo que motiva que se solicite la presente ampliación por espacio de veinticuatro (24) días calendario;

Que, mediante Informe N° 063-2019-GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO, de fecha 03 de abril de 2019, Inspector de Obra emite pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Representante Legal de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, mediante Carta N° 0023-2019/SINOHYDRO, al respecto el Ing. Inspector de Obra informa que, previo análisis informa lo siguiente: El Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01, en lo establecido por el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, que señala: *"1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"* y tomando como inicio de la causal de su pretensión, la absolución a consulta, de lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que está referido a: *"Consultas sobre ocurrencias en la obra"*, por lo que el Inspector manifiesta que la empresa contratista no presentó el sustento ni la cuantificación de su solicitud de la ampliación de plazo N° 01, la cual se ha visto afectada en la ruta crítica de la



programación de ejecución de obra (Diagrama GANTT-PERT, CPM), así como el contratista de obra toma como fecha de inicio de la ampliación de plazo el 01 de febrero de 2019, de la verificación del asiento N° 44 del cuaderno de obra, donde se deja constancia que se sostuvo una reunión entre los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, especialistas del Hospital de Cangallo y el contratista, donde se plasma la necesidad de la Unidad usuaria del Hospital de Cangallo en la reformulación y redistribución de los módulos del Bloque N° 02 y N° 03, por consiguiente la necesidad de tramitar una prestación adicional de obra para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Contingencia entre otros aspectos contenidos en la presente, por lo que el Inspector de Obra emite opinión Declarando la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de veinticuatro (24) días calendario;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N° 518-2019- GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 05 de abril de 2019, remite el expediente que declara la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, del Componente Plan de Contingencia de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION , PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 267990, ante la Gerencia Regional de Infraestructura para su declaración de improcedencia correspondiente vía acto resolutivo y mediante Decreto N° 2294-2019- GOB.REG.AYAC/GG-GRI, deriva ante la Oficina de Asesoría Legal para que emita Opinión Legal, correspondiente, la misma que es atendida y se autoriza la proyección del acto resolutivo con Decreto N° 2324-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, ratificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con Decreto N° 2063-2019- GRA-GGR/GRI-SGSL, que determinaron la proyección de la resolución de improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, conforme las recomendaciones contenidas en el Informe N° 063-2019- GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO y en aplicación de las normas previstas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015- EF, aplicable para el presente caso, Contrato N° 0101-2018- GRA-SEDE CENTRAL-OAPF;

Que, mediante Opinión Legal N° 09-2019- GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 08 de abril de 2019, en atención al Decreto N° 458-2019- GRA/GG- GRAJ, su titular Concluye y Declara IMPROCEDENTE, la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 01, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION , PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, Plan de Contingencia, la Entidad deberá emitir acto resolutivo de Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, según lo establecido en el Informe N° 063-2019- GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO, de fecha 03 de abril de 2019, en la que el Inspector de Obra emite opinión Declarando la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de veinticuatro (24) días calendario, en vista que la empresa contratista no presento la justificación técnica y legal para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de veinticuatro (24) días calendario, para la ejecución del Plan de Contingencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 267990, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito al Informe N° 063-2019-GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO, Decreto N° 2324-2019- GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Contratista SINOHYDRO, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. **WILHELM ORÉ CHIPANA**
GERENTE REGIONAL